







Al contestar cite: 2023-03-008585

Fecha: 12/10/2023 14:17:58

Consecutivo: 620-000101

Trámite: 17074 - ACTA DE POSESION DEL LIQUIDADOR

Sociedad: 805013739 - DAVID KLAHR SAS EN LIQ. Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI

Exp. 45389

Destino: 6201 - ARCHIVO CALI Folios: 1 Anexos: NO Tipo Documental: ACTAS

Cali, Colombia, 12 de octubre de 2023

## ACTA DE POSESTON DE LIQUIDADOR

En la ciudad de Santiago de Cali, el 12 de octubre de 2023, se presentó la señora ALBA LUCIA MEJIA MINOTTA, identificada con la cédula de ciudadania No.31911999, con el fin de tomar posesión como liquidadora de la sociedad DAVID KHLAR S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificada con NIT.805013739, designada mediante auto identificado con radicado número 2023-03-007342 de fecha 12 de septiembre de 2023.

La Liquidadora declara bajo juramento que:

- 1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
- 2. No se encuentra Impedido, inhabilitado o Incurso en una situación que confleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplínario
- Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permítidos en la Ley 1116 de 2006.

La Elquidadora, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y declara haber recibido y suscrito el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Igualmente, la Liquidadora manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015:

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantenerla actualizada en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

Además de lo anterior, la Liquidadora autoriza que se le envíe al correo electronico albalucimejia@gmail.com, cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia

Todas las comunicaciones que la Liquidadora deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: webmaster@supersociedades.gov.co, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente.

La Liquidadora se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.

La Liquidadora también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, La Liquidadora dará estricto cumplímiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho Juez. La Liquidadora reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Así mismo, la Liquidadora conoce el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso de judicial, previstos en el artículo 2.2.2.11.12.1, y siguientes del Decreto 991 del 12 de junio de 2018; se advierte, que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.9.3, del Decreto 991 del 12 de junio de 2018. La Liquidadora deberá habilitar una página web en la que se publique como mínimo:

El estado actual del proceso de liquidación Judicial.

Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

In the Substance Meridgeness of Strategy Country from the substance of the Meridgeness of



Página | 1





Los informes y demás escritos que el auxiliar de justicia presente al juez del concurso,

LA POSESIONADA

Yana Andria Lantaine O

MARIA ANDREA SANTACRUZ OTERO

Secretaria Judicial y administrativa Intendencia Regional Cali

NIT 805513749 147P. 45189 COS IRA. 17004 COD DEP 620 COD FUILD 51761

> Directión: CALLE 24 A NORTE NO. 8N-43 Ciudad: Cali- Valla Teléfono: 6631269 Celulair: 1303309276 Correo Electrónico: albalucime[ia@gmail.com